"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0041-2024-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 31 de enero del 2024

VISTOS:

El informe Nº 008-OQL/GI-GM-MDO-2024 de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, el Informe Nº 020-2024-OSLO/JS-MDO/LHC. de fecha 16 de enero del 2024, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transf, de proyectos, el informe Nº 0069-OQL/GI-GM-MDO-2024 de fecha 17 de enero del 2024, el Informe Legal Nº 023-2024-OAJ/EVA -MDO emitido por el Asesor Legal de la MDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Organice de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público: así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales. regionales y locales de desarrollo;

Que, así mismo, el artículo 1° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUSF regula sobre Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que: Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimento de su misión y objetivos;

Que, de acuerdo a la prescripción del ANEXO Nº 01 de definiciones del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala

sobre el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado; RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra;

Que, el calendario de obra permite a la Entidad identificar los atrasos en la ejecución de obra con el propósito de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorización y cuando corresponda adoptar las; decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto;

Que, en este sentido respecto al procedimiento, forma y presentación del programa de ejecución y calendario -actualizado dicha norma establece lo siguiente:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

(...) 202.3. el supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete 07 días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, están son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete 07 días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite le programa de ejecución de obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el programa de ejecución de obras y calendarios vigentes. En caso de supervisor o inspector no se manifiesten en los plazos señalados, la entidad, en un plazo máximo de cinco 05 días de vencida el plazo del supervisor emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue procediendo previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió de realizar el supervisor o inspector. Si la entidad no se manifiesta, se da por aprobado el programa de ejecución de obra actualizada y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser documentos vigentes.

202.4, Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numera) 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, en esa línea, el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, respecto a los plazos para la elevación del informe técnico para el pronunciamiento del calendario y los reajustes concordados con el contratista, establece lo siguiente:

> *198.7 Plazos para la elevación del informe técnico correspondiente para el pronunciamiento del calendario y los reajustes concordados con el contratista:*
>
> *El Inspector o Supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario. El mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior.*

Que, en este sentido, en el presente caso, se tienen que el contratista elevo a la entidad el CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, mediante la carta N° 043-RAAF-MDO, del Supervisor de Obra, Ing. Raúl Ademir Álvarez Flores, ingresado por mesa de partes de la Entidad en fecha 29 de diciembre del 2023. la cual contenía la carta Nª 052-2023-RC/CONSORCIO SAN MATEO. que a su vez contenía el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE TANCCAC DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA- CUSCO", así como la programación PERT, CPM actualizados a la fecha de emisión de dicha carta, con lo cual se habría cumplido por parte del CONSORCIO la gestión necesaria para la aprobación del nuevo cronograma actualizado. siendo en este punto, responsabilidad de la entidad pronunciarse respecto a su aprobación u observaciones que podrían haber surgido de la evaluación de dicho cronograma teniendo como plazo perentorio Siete (7) días contados a del día siguiente de la recepción del Informe del inspector o supervisor;

Que, en fecha 03 de enero del 2024 se provee dicho expediente, por parte de la Oficina de Secretaria General a la Gerencia Municipal para que éste sea remitido a la Gerencia de Infraestructura. Gerencia a la que se Ingresa el expediente, en fecha 04 de enero del 2024, a su vez, mediante Informe N° 0008-OQL/GI-GM-MDO-2024, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por Gerente de Infraestructura el Ing. Omar Quinto Laurel. es decir a los 05 días de recibido el Informe en dicha gerencia y a los 11 días de recibido el Informe del supervisor signado en el párrafo precedente, a este punto se tiene que el plazo establecido por ley para el pronunciamiento de la entidad respecto a la aprobación u observación del cronograma actualizado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE TANCCAC DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA- CUSCO", pereció, es decir se ha sobrepasado el plazo de ley para la aprobación u observaciones a realizarse, quedando este aprobado automáticamente, relegando a la Entidad la responsabilidad de evaluar dicho cronograma: siguiendo esta línea, se tiene que en fecha 10 de enero del 2024 el expediente en cuestión es recepcionada por la Oficina de Supervisión Liquidación y Transf. de Proyectos emitiendo dicha oficina el informe N° 020-2024-OSLO/JS-MDO/LHC, en fecha 16 de enero del 2024, esto es a los 6 días de recepcionada el expediente y a los 18 días de Ingresado a la

entidad, finalmente mediante Informe Nº 0069-OQL/GI-GM-MDO-2024, de fecha 17 de enero del 2024 se solicita el acto resolutivo al cronograma de ejecución de obra, ingresando dicho expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica ya en fecha 19 de enero;

Que, mediante el informe Nº 008-OQL/GI-GM-MDO-2024 de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura remite la Carta Nº 043-RAAF-MDO, de fecha 29 de diciembre del 2023, del Consultor de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE TANCCAC DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO URUBAMBA – CUSCO" Ing. Raúl Ademir Álvarez Flores, en la cual entrega los programas de Ejecución de obra y sus calendarios actualizados, por lo que solicita para que sea derivada a la oficina de Supervisión, Liquidación y Transf, de proyectos para su respectiva opinión y evaluación correspondiente;

Que, el Informe Nº 020-2024-OSLO/JS-MDO/LHC. de fecha 16 de enero del 2024, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transf, de proyectos, Ing. Lucio Huallparmachi Ccapcha, mediante el cual remite el pronunciamiento respecto a la aprobación del cronograma valorizado actualizado de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE TANCCAC DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", en el cual recomienda continuar con los trámites administrativos que posibiliten la aprobación de la actualización del Cronograma de ejecución de dicho proyecto;

Que, mediante el Informe Nº 0069-OQL/GI-GM-MDO-2024. de fecha 17 de enero del 2024, del Gerente de Infraestructura, Ing. Omar Quinto Laurel, en el que recomienda proseguir con el trámite de aprobación del cronograma de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE TANCCAC DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA – CUSCO";

Que, mediante el Informe Legal Nº 023-2024-OAJ/EVA-MDO emitido por el Asesor Legal de la MDO, en la que concluye opinando FORMALIZAR LA APROBACIÓN mediante Resolución de Gerencia Municipal del CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCION DE OBRA, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE TANCCAC DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO". presentados por el Supervisor de Obra Ing. Raúl Ademir Álvarez Flores y elevados a la entidad edil por la consultora para la supervisión de la obra citada, por falta de pronunciamiento de la entidad edil en el plazo de ley, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y contando con los informes técnicos del Supervisor de Obra. de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra y la Gerencia de Infraestructura respectivamente, así mismo recomienda que sea emitido copia de los actuados pertinentes a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo (ST - PAD), con la finalidad dar inicio al deslinde de responsabilidades y la indagación sobre la existencia de faltas administrativas por parte de los funcionarlos Técnicos y/o servidores y de ser el caso el inicio de las acciones administrativas para la

sanción correspondiente previo proceso disciplinario conforme a la normativa aplicable, por el retardo y la falta de pronunciamiento oportuno respecto a la propuesta del calendario de obra;

Que, conforme establece la norma de contrataciones del Estado. "el plazo para la elevación del informe técnico correspondiente para el pronunciamiento del calendario y los reajustes con el contratista" es de siete (7) días. en el presente caso, el diligenciamiento del expediente en cuestión por las Oficinas competentes para su respectivo pronunciamiento, se realizó de forma tardía, hecho que evidentemente transgrede las normas establecidas en el reglamento de la Ley Nº 30225 para el presente caso, proceder que causa un retraso en el pronunciamiento de la entidad. lo cual constituye un perjuicio en tiempo y otras implicancias, por tanto, debe de determinarse si para estos efectos existe alguna responsabilidad por parte de los funcionarios, servidores y/o técnicos que han permitido estas Irregularidades, por lo que debe remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinaros (ST del PAD), para la determinación de las responsabilidades y la Individualización de los posibles infractores y la sanción respectiva, a los que se determine como responsables, previo procedimiento administrativo disciplinario;

Que, el art. 6° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía Nº 011-2024-A-MDO de fecha 02 de enero de 2024, que dispone la delegación de facultades resolutivas y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, por lo que la aprobación de la resolución contractual se debe realizar a través de Resolución de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCION DE OBRA, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE TANCCAC DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO". presentados por el Supervisor de Obra Ing. Raúl Ademir Álvarez Flores y elevados a la entidad edil por la consultora para la supervisión de la obra citada, por falta de pronunciamiento de la entidad edil en el plazo de ley, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y contando con los informes técnicos del Supervisor de Obra. de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra y la Gerencia de Infraestructura respectivamente.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR,** copia de los actuados pertinentes a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo (ST - PAD), con la finalidad dar inicio al deslinde de responsabilidades y la indagación sobre la existencia de faltas administrativas por parte de los funcionarlos Técnicos y/o servidores y de ser el caso el inicio de las acciones administrativas para la sanción correspondiente previo proceso disciplinario conforme*

a la normativa aplicable, por el retardo y la falta de pronunciamiento oportuno respecto a la propuesta del calendario de obra.

***ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Oficina de infraestructura, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transf, de proyectos, y las de más áreas correspondientes.*

***ARTICULO CUARTO - ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca
DNI. 40394345
GERENTE MUNICIPAL